

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Justicia

(Italia)



Obra de Francesco Ferrucci del Tadda (mediados del S. XVI)

Bolivia (Correo del Sur):

- **TSE convoca a elecciones judiciales para el domingo 1 de diciembre.** El Tribunal Supremo Electoral (TSE) convocó este martes a las elecciones judiciales para el domingo 1 de diciembre, con el fin de designar a las nuevas autoridades del Órgano Judicial y el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP). “La Sala Plena, en el curso del día, ha considerado la respuesta que nos ha remitido la Vicepresidencia del Estado Plurinacional y ha adoptado la Resolución 264, por la cual se convoca a elecciones del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional para el día 1 de diciembre del presente año”, anunció el presidente del TSE, Óscar Hassenteufel, en conferencia de prensa. Será la tercera elección judicial de la historia de Bolivia, desde la vigencia de la nueva Constitución Política del Estado (CPE) en 2009. Los bolivianos elegirán a 9 magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional, 9 magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, 5 magistrados del Tribunal Agroambiental y 3 consejeros del Consejo de la Magistratura, de entre 139 candidatos preseleccionados por la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP). La convocatoria a las elecciones judiciales fue emitida luego de que el Legislativo remitiera al TSE la carta

de respuesta donde fundamentó las razones de la ausencia de candidatas mujeres al TCP por los departamentos de Cochabamba y Santa Cruz. En su respuesta, el Legislativo arguyó que, en apego a la Ley 1549 Transitoria para las Elecciones Judiciales 2024, el criterio de equidad de género “no hay que manejarlo departamento por departamento, sino en función de la totalidad” de los candidatos. “Eso está basado en la Ley 1549, que es la ley especial y de aplicación preferente para este proceso electoral que, en su disposición final, en su párrafo primero de la disposición final única establece que, de manera excepcional y extraordinaria, se exceptúa la aplicación de todas las disposiciones legales vigentes contrarias a la presente ley”, apuntó el Presidente del TSE. Para estas elecciones, el Legislativo preseleccionó a 69 candidatos (34 mujeres y 35 varones) para el Tribunal Supremo de Justicia; 36 candidatos (16 mujeres y 20 hombres) para el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP); 14 candidatos (7 mujeres y 7 hombres) para el Tribunal Agroambiental y 20 candidatos (10 mujeres y 10 hombres) para el Consejo de la Magistratura. Junto con la convocatoria, el TSE aprobó el calendario electoral para el proceso y Hassenteufel anticipó que “dentro de ocho días se iniciará el empadronamiento masivo para que todos los ciudadanos que cumplan 18 años o hayan cumplido 18 años de edad puedan registrarse” y emitir su voto en diciembre. La elección tiene un presupuesto inicial de Bs 183 millones; no obstante, aún está sujeto a análisis con el objetivo de definir si alcanzará para financiar todas las actividades o si se necesitará un incremento. Con todo, Hassenteufel afirmó que el proceso electoral ya está en marcha y aseguró que el 2 de enero de 2025 jurarán las nuevas autoridades judiciales.

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional instó a la Fiscalía General de la Nación y al Instituto Nacional de Medicina Legal, para que se dé celeridad a los procedimientos de entrega de cadáveres a las personas con recursos limitados.** La decisión obedece al estudio de una tutela presentada por una mujer privada de la libertad, quien solicitó proteger sus derechos a la libertad religiosa, la libertad de culto, la libertad de conciencia y la dignidad humana, toda vez que, desde septiembre de 2022, el cuerpo sin vida de su hijo se encontraba en la morgue de Medicina Legal y le habían negado sus iniciativas para reclamarlo, trasladarlo desde Neiva a Bogotá y darle sepultura con auxilios dado que carecía de los recursos económicos. La Sala Quinta de Revisión declaró la carencia actual del objeto, toda vez que la mujer logró sepultar a su hijo en febrero de este año luego de que recobrara su libertad. Sin embargo, la Sala consideró pertinente pronunciarse de fondo, ya que encontró que, con las respuestas dadas a la madre por parte de las entidades accionadas, se generaron barreras administrativas, que se tradujeron en una afectación a sus derechos fundamentales. Para la Corte es contrario al respeto y a la dignidad, así como a la libertad religiosa de quienes buscan proporcionarle una sepultura, que un municipio no cumpla con su deber de sepultar a las personas con recursos limitados, justificando su incumplimiento en pretextos de deficiencias en la gestión administrativa y requisitos que no pueden atender los ciudadanos afectados. La Sala resaltó que cuando una entidad pública no cumple con su función y dificulta la práctica de los rituales funerarios de una persona, que son parte esencial de su religión y culto, se produce una violación al derecho fundamental a la de libertad de culto. En este escenario, las creencias más íntimas y autónomas no pueden ser ejercidas, lo que podría llevar incluso a que el Estado sea considerado responsable desde el punto de vista patrimonial. En el caso concreto, la Sala advirtió que es evidente que las entidades accionadas llevaron a cabo una serie de acciones y omisiones que dificultaron, impidieron y demoraron que la solicitante lograra llevar a cabo en un tiempo razonable el sepelio de su hijo. En consecuencia, la Corte instó (i) a la Alcaldía de Neiva que adopte las medidas pertinentes para asegurar que se brinden de forma oportuna los servicios funerarios gratuitos a personas de escasos recursos y (ii) a la Fiscalía General de la Nación y al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que garanticen la celeridad de los trámites de entrega de cadáveres a sus familiares. [Sentencia T-204 de 2024](#). M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar. **Glosario jurídico: Las clases de auxilios funerarios en Colombia:** Los auxilios funerarios son beneficios derivados del pago de los gastos del fallecimiento de una persona. Estas asistencias varían dependiendo de distintos factores como: (i) la afiliación del difunto al sistema general de seguridad social en salud o su calidad de pensionado; (ii) la afiliación del difunto o su calidad de pensionado por invalidez en el sistema de riesgos profesionales; y, finalmente, (iii) los gastos funerarios derivados de un accidente de tránsito. **La normatividad sobre la disposición de cadáveres en Colombia:** la disposición de los cadáveres ha sido objeto de regulación y protección a través de distintas normas. En primer lugar, la Constitución Política establece el derecho a la dignidad humana y la protección de la vida. Estos principios son relevantes para la adecuada disposición de los cadáveres, y buscan asegurar que se trate con respeto y consideración los cuerpos de las personas fallecidas. En segundo lugar, la Ley 9 de 1979 regula la adopción de medidas sanitarias y frente a la disposición de cadáveres, establece las normas y protocolos que deben seguir las autoridades competentes en la expedición de los

certificados de defunción, los procedimientos de autopsias, el traslado, la inhumación y la exhumación de los cadáveres.

Perú (RT):

- **Fujimori "sigue siendo un delincuente", aclara magistrada del Tribunal Constitucional.** La magistrada del Tribunal Constitucional (TC) de Perú, Luz Pacheco, aseguró el lunes que el expresidente Alberto Fujimori no está rehabilitado dado que no ha pagado la reparación civil que le adeuda al Estado peruano por sus delitos. "¿Alberto Fujimori sigue estando condenado?", le preguntó el conductor del programa 'Nunca es tarde', transmitido por el medio local RPP. "Indudablemente. Además, no se ha rehabilitado, no ha pagado [la reparación civil]", respondió. En diciembre de 2023, horas antes de que el exmandatario (1990-2000) fuese excarcelado, la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción del Perú aclaró que su deuda es de 57 millones de soles (alrededor de 15 millones de dólares) por los tres casos de corrupción en los que ha sido sentenciado. Luego de que Fujimori fuese indultado y de que el TC dispusiera su liberación —con el voto a favor de Pacheco—, sus seguidores y correligionarios han defendido la teoría de que es inocente y, por eso mismo, puede volver a postular a la Presidencia. "Sigue siendo un delincuente", clarificó Pacheco, quien además reconoció que es "desconcertante" la acción de Fujimori. "No pensé que tendría ese perfil después de todo lo vivido, pero ya es una opinión muy personal, no sé si este deseo de ponerlo como candidato es un deseo de la hija o de él", comentó. No obstante, amparó la liberación del expresidente ante los exhortos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que incluso declaró al Perú en desacato. "Su actuación personal es otra cosa", explicó Pacheco, quien indicó que optaron por este camino "para defender la autonomía, la soberanía y el derecho peruano".

Tailandia (La Vanguardia):

- **Tribunal Constitucional inhabilita al primer ministro Srettha tras un año en el poder.** Terremoto político en Tailandia. Este miércoles, el Tribunal Constitucional ha inhabilitado para el cargo al primer ministro Srettha Thavasin, en una ajustada votación. Srettha llevaba apenas un año en el cargo. La decisión de cinco magistrados (otros cuatro votaron en contra) agudiza la crisis política en "el país de las sonrisas", cuando apenas ha pasado una semana desde que la justicia disolviera Avanzar, el partido que obtuvo más votos y escaños en las elecciones generales del verano pasado. Srettha Thavasin, un empresario inmobiliario, deberá ser sustituido de forma interina por el viceprimer ministro, hasta que la Asamblea escoja un nuevo jefe de gobierno. Todos sus ministros, además, deberán abandonar el gobierno, aunque podrán conservar su cartera de forma interina. La sentencia considera a Srettha culpable por haber nombrado como ministro a un político considerado corrupto, ya que hace más de quince años intentó sobornar a miembros del Constitucional con el equivalente a 50,000 euros, dentro de una fiambra, presuntamente en favor del magnate y exprimer ministro Thaksin Shinawatra. Por ello, dicho político cumplió seis meses de cárcel. Varias decenas de senadores nombrados a dedo por la cúpula militar -de la anterior Cámara Alta, renovada hace apenas tres meses- denunciaron a Srettha por nombrar a "un corrupto". Este se asustó y el político bajo sospecho renunció al ministerio al cabo de cuatro días, sin que por ello decayera el caso. Este forma parte del pulso entre la vieja guardia monárquica y el magnate Thaksin Shinawatra, hoy un hombre libre, tras haber pactado con la junta militar un retorno al país que le ha ahorrado, en la práctica, pasar una sola noche en prisión, pese a las sentencias firmes que pesaban sobre él. La victoria de Avanzar, en las primeras elecciones celebradas en nueve años, llevó a la vieja guardia militar y monárquica a ver a Thaksin como un mal menor, o como mínimo, como un malo conocido, en comparación con los interrogantes abiertos por Avanzar y sus vínculos internacionales. De ahí que, en lugar del cabeza de lista de Avanzar, Pita Limjaroenrat, terminara siendo elegido como primer ministro un hombre de Thaksin, Srettha Thavasin, a la postre miembro de la élite empresarial sino-tailandesa de Bangkok. Una coalición como solución de compromiso, con varias fuerzas leales a los militares en su interior y sin ningún puesto para la familia Thaksin (la hija de Shinawatra lidera la última encarnación del partido, como antes lo hizo su hermana). Srettha, que no ha acudido a la sala, ha dicho que acata la sentencia aunque esta sea un jarro de agua fría. Deja en manos de sus sucesores varios de sus proyectos estrella, que podrían no concretarse jamás. Entre ellos, un cheque universal de 10.000 baht (250 euros) para todos y cada uno de los tailandeses, con el fin de reactivar el consumo dentro del propio municipio. Así como el corredor terrestre entre la costa del mar de Andamán y el golfo de Tailandia. Hace apenas una semana, la justicia tailandesa disolvió Avanzar, el partido que obtuvo más votos y escaños en las elecciones generales del verano pasado, por su oposición con matices a la ley de lesa majestad. Esta

castiga con penas de cárcel cualquier insulto a la familia real y a la Casa del Rey, que administra un fabuloso patrimonio inmobiliario. El excabeza de lista de Avanzar, el alto ejecutivo Pita, ya había sido inhabilitado como diputado con anterioridad. La orden de disolución obliga a sus actuales diputados a abrazar cualquier otra de las formaciones de la cámara en un plazo de semanas, prohibiéndoles explícitamente la reconstitución de su antigua formación bajo otras siglas. El partido predecesor de Avanzar, Hacia Adelante, también fue disuelto hace cuatro años con argumentos parecidos.

De nuestros archivos:

9 de mayo de 2013
Argentina (InfoBae)

- **Los cambios que contempla la reforma judicial que sancionó el Congreso.** Al amparo de su mayoría y del vacío que tuvo enfrente, el oficialismo avaló en el Congreso casi la totalidad de los proyectos propuestos por el Gobierno, pese a las críticas y los riesgos advertidos por especialistas. Los detalles Desde el momento en que anunció el paquete de leyes para democratizar el Poder Judicial, el Gobierno se propuso aprobarlo en tiempo récord y lo ha ido logrando. No porque no haya despertado objeciones, sino por el simple expediente de ignorarlas o de incorporar sólo modificaciones menores. La oposición pareció resignada de antemano a que el kirchnerismo haga valer una vez más su mayoría y, con el respaldo de sus aliados, sancione las leyes. Aunque hasta último momento se pronunciaron en contra de la “democratización” de la Justicia, los partidos de la oposición no pudieron, por falta de voluntad o por déficit de representatividad, encauzar la energía del fuerte mensaje ciudadano -en la calle, hace pocos días- en contra de esta reforma, entre otros reclamos. La nula transparencia en la elaboración de proyectos que afectan radicalmente a uno de los tres poderes del Estado –no se sabe quién ni con qué idoneidad redactó estos proyectos- tampoco fue un obstáculo para que el Congreso los aprobara. Las dos primeras leyes aprobadas, la semana pasada, fueron las que crean 3 nuevas cámaras de Casación -en los fueros Contencioso Administrativo, Civil y Comercial, de Trabajo y Seguridad Social- y la que regula la aplicación de medidas cautelares en juicios contra el Estado. Con ese primer paso, el oficialismo prácticamente obturó el derecho de los ciudadanos a accionar contra el Estado o sus organismos cuando consideren lesionados sus intereses Casación: embudo y demoras. La primera iniciativa, al crear una tercera instancia judicial, implicará una extensión de todos los procesos de entre 2 y 3 años. Si, como lo señala Fernando Frávega, secretario de la organización Será Justicia, “en el fuero de la seguridad social los juicios duran hoy siete años en promedio”, gracias a esta ley rondarán los nueve. El otro aspecto inquietante es que las nuevas cámaras podrán conformarse con jueces subrogantes y/o conjuces, lo que deja su designación al arbitrio del Ejecutivo con la sola aprobación del Senado. Esto da una idea del grado de presión a la que serán susceptibles, lo que, combinado con la facultad que tienen los jueces de prorrogar sus propios plazos, autoriza a pensar que la finalidad de la creación de estas nuevas instancias no es aligerar el trabajo –eventual- de la Corte Suprema, sino quitarle poder y oficiar de tapón para aquellas causas que el Ejecutivo no desee ver avanzar. Por caso, los juicios por ajustes jubilatorios. En definitiva, cuesta ver los beneficios para los ciudadanos de una ley que tendrá por consecuencia un alargamiento de los procesos que en la práctica se emparenta con la denegación de justicia. Adiós a las cautelares. La reglamentación de las cautelares en los juicios contra el Estado completa la indefensión ciudadana. La acción de amparo que un individuo inicia ante una ley o medida del Gobierno que considera lesiva a sus intereses –caso del corralito en 2001- no tendría efecto si no existiera la medida cautelar que dicta un juez para que se suspendan los efectos del acto administrativo que originó la demanda ciudadana hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo. En el mismo ejemplo del 2001, las cautelares habilitaron a los damnificados a retirar parte de sus ahorros atrapados en los bancos. Con la nueva ley, para que una medida cautelar contra el Estado avance, el particular deberá demostrar que están en juego la vida, la seguridad del medio ambiente o la libertad de la persona. Es fácil ver hasta qué punto se restringen las posibilidades de obtener cautelares. Además, de dictarse, tendrán un plazo de seis meses para el dictamen sobre la cuestión de fondo, con el “detalle” de que la sola apelación del Estado suspende la cautelar, con lo cual la finalidad de la misma –evitar el daño que le puede causar al ciudadano una ley o medida arbitraria del Estado- queda desvirtuada. Reclutamiento democrático del personal judicial (no del ejecutivo). La Ley de ingreso democrático al Poder Judicial y al Ministerio Público Fiscal establece que el acceso al escalafón judicial se haga mediante examen y luego sorteo. Es la menos objetable. Desde 1994, los jueces se eligen por concurso, pero no sucede lo mismo con los demás funcionarios judiciales, de secretarios para abajo. Con esta reforma, los aspirantes deberán pasar un examen y entre quienes aprueben se hará un sorteo de las vacantes a cubrir. Lo que no se entiende es por qué el Ejecutivo, que

recluta discrecionalmente a su personal, no adopta para sí la modalidad que va a imponerle al Poder Judicial. Salvo algunos nichos en los cuales pesan los antecedentes técnico-profesionales –léase, Banco Central, Banco Nación, AFIP- en el resto de los organismos del Estado la incorporación de personal se hace por adscripción, es decir, “a dedo”, lo que permite que pese más la afinidad política o personal que la idoneidad. Menos publicidad en las declaraciones juradas. La Ley de Publicidad y Acceso directo a las declaraciones juradas extiende la obligatoriedad de darlas a conocer a los miembros del Poder Judicial – hasta ahora las de los jueces se presentaban pero no se publicaban. Al mismo tiempo las uniformiza con las de los otros poderes, lo que sería positivo si no fuera porque también reduce la cantidad de información exigida. Más grave aún, deja el control de las mismas en manos de la ciudadanía, algo que puede sonar a mayor transparencia pero en la práctica es al revés. La finalidad original de estas declaraciones no es solamente prevenir el enriquecimiento ilícito de los funcionarios sino también controlar incompatibilidades entre cargos e intereses. Sin embargo, los nuevos formularios no requerirán los antecedentes previos – cargos públicos y privados- del funcionario, datos que permiten detectar incompatibilidades. Sin mencionar que el ciudadano común carece de conocimientos técnicos para ejercer un control eficiente de estas declaraciones. Transparencia sí, informatización no. La Ley de Publicidad de los Actos del Poder Judicial prevé la obligatoriedad de publicar en internet los fallos, acordadas, resoluciones y sentencias del Poder judicial, el mismo día de su dictado. Aunque esta medida no recibió críticas, la mayoría de los jueces y abogados recordaron que la consulta de las causas por internet es algo que ya se aplica en buena parte del país y de las instancias judiciales. En cambio, no se contempla en el proyecto una verdadera informatización de la Justicia que redundaría en un acortamiento de los procesos. Como lo señaló a Infobae Claudio Kiper, juez de la Cámara Civil, “la principal deuda de la Justicia es su lentitud”. “En el fuero civil, las causas demoran 3, 4 años -explicó. La solución sería la informatización del poder judicial. Algún día va a haber una justicia digital, donde se pueda presentar un expediente sin necesidad de ir a los juzgados y hacer cola, el abogado consultarlo desde su estudio y el juez recibir material en la computadora. Eso ahorraría mucho tiempo, pero no veo que se discuta en esta reforma”. Control político del Consejo de la Magistratura. Es el proyecto que consolida el avance del Ejecutivo sobre un organismo cuya independencia quedará desde ahora definitivamente comprometida. La reforma eleva de 13 a 19 los miembros del consejo: 3 jueces, 3 abogados, 6 académicos (no necesariamente juristas), 3 senadores, 3 diputados y 1 representante del Ejecutivo. De esos 19 cargos, 12 serán elegidos directamente por voto popular: los 3 jueces, los 3 abogados y los 6 académicos. Los otros 7 se seguirán designando igual que ahora: 4 legisladores seleccionados por la mayoría parlamentaria, 2 por la primera minoría, y 1 representante del Ejecutivo. Esto significa que en adelante ni los jueces ni los abogados serán elegidos por sus pares, como era hasta ahora. Es uno de los puntos por los que los expertos tildan de inconstitucional esta ley. Otro cambio para nada menor es que el Consejo ya no necesitará el voto de dos tercios de sus integrantes para designar o promover a los jueces: bastará la mitad más uno, es decir, diez. El nuevo Consejo debería entrar en vigencia tras las elecciones de 2015, cuando venzan los mandatos de los actuales miembros. Pero como el oficialismo está urgido por aumentar su peso en ese organismo, agregó una cláusula excepcional al proyecto, por la cual en las próximas elecciones se votará consejeros con mandato especial de 2 años en vez de 4. Por lo tanto, en la transición, la composición del consejo será de 25 miembros. La elección de los consejeros se hará por medio de boletas de los partidos políticos en elecciones generales. La fuerza que obtenga la mayor cantidad de votos colocará 8 consejeros y la que le siga, cuatro. Esta nueva composición del Consejo de la Magistratura le permitirá al Gobierno controlar a los jueces con sólo obtener el 40 por ciento de los votos en las próximas legislativas. Sobre este aspecto de la “democratización” judicial, el ex juez y abogado penalista Eduardo Gerome escribió en este mismo medio hace unos días: “En las próximas elecciones ya no se elegirá solamente a senadores y diputados sino también a los candidatos al Consejo de la Magistratura. Mientras que en la elección de los legisladores los candidatos son de cada provincia, los consejeros serán los mismos en todas las provincias e irán en la misma boleta. Si los pares son quienes deben elegir a sus representantes, conocen las virtudes y defectos de los candidatos, aspectos que no puede evaluar el ciudadano común, alejado de lo que sucede en esos estratos y obviamente carente de los conocimientos sobre ámbitos que le son ajenos, obligado a elegir sólo por las preferencias políticas de esos candidatos”. Actualmente el oficialismo no dispone de los dos tercios que le permiten la remoción de jueces. Este límite quedará sorteado mediante esta ampliación del Consejo y el cambio de mayorías exigidas. El resultado es que los jueces quedarán a merced de los consejeros designados por el poder político. No es la reforma que se necesitaba. Que la administración de justicia en nuestro país tiene déficits es algo innegable. Como también lo es que, en palabras del doctor Gerome, “lo que se anuncia como democratización no es tal y lo que se proclama como mejoría es sólo un avance del Ejecutivo sobre el Poder Judicial”. En definitiva, esta reforma no estuvo inspirada por el deseo de mejorar la aplicación de justicia en el país –un reclamo ciudadano- sino para limitar al máximo o directamente suprimir todo límite o control a los actos del Poder

Ejecutivo que, con estas leyes aprobadas, podrá desde ahora designar y destituir a los jueces a voluntad –sin tener que buscar consenso con otros sectores-, presionar a los magistrados con la sola amenaza de juicio político, digitar la composición de las nuevas cámaras de casación donde vegetarán las causas que el Gobierno no desee ver avanzar, hacer caer las cautelares que se interpongan a sus decisiones y dificultar o directamente eludir el control patrimonial de sus funcionarios.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*